



# Manual de Prevención de Delitos

Junio 2025



## / Contenidos

<b>Mensaje del Chief Operations Officer</b> . . . . .	<b>3</b>
<b>1/ Introducción</b> . . . . .	<b>5</b>
<b>2/ Objetivo.</b> . . . . .	<b>7</b>
<b>3 / Alcance.</b> . . . . .	<b>7</b>
<b>4 / Pilares del Modelo de Prevención de Delitos</b> . . . . .	<b>8</b>
4.1 / Encargado de Prevención de Delitos y Sujetos Responsables . . . . .	9
4.2 / Matriz de Riesgos . . . . .	11
4.3 / Controles y Responsables. . . . .	11
4.4 / Capacitación del MPD. . . . .	12
4.5 / Canales de Denuncias, Procedimiento de Investigación y Comité de Ética . . . . .	12
4.6 / Reglamentos y Contratos . . . . .	13
4.7 / Gobierno MPD . . . . .	14
4.8 / Supervisión y Verificación. . . . .	15
4.9 / Sanciones disciplinarias. . . . .	16
<b>5 / Delitos contemplados en la Ley 20.393</b> . . . . .	<b>17</b>
<b>6 / Vigencia y control de versiones</b> . . . . .	<b>19</b>
<b>7 / Accesibilidad</b> . . . . .	<b>19</b>

## Mensaje del Chief Operations Officer

**Basándonos en la historia de nuestra empresa, hemos forjado una cultura empresarial arraigada en valores éticos que buscamos reflejar en cada una de nuestras acciones.**

Este manual se ha desarrollado conforme a la Ley N°20.393 y sus modificaciones, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

**N**os comprometemos a cumplir la legislación y somos conscientes de que fomentar una cultura de integridad requiere el compromiso y el esfuerzo constante de todos nosotros. Por ello, hemos dedicado nuestros esfuerzos a fortalecer nuestras normativas internas y establecer roles y responsabilidades claras, desde el Directorio hasta cada uno de nuestros colaboradores. Todo ello bajo la supervisión del Encargado de Prevención de Delitos, quien es el encargado de garantizar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

Este manual se ha desarrollado conforme a la Ley N°20.393 y sus modificaciones, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Reconocemos que su eficacia depende del compromiso de cada uno de nosotros.

En este documento se presentan, de manera concisa, los aspectos más relevantes de la legislación mencionada, así como la estrategia que hemos adoptado como Compañía para prevenir conductas que puedan exponernos a situaciones de riesgo. Es fundamental que todos los colaboradores conozcan las expectativas de integridad de la empresa, así como las políticas, procedimientos y directrices establecidas para su cumplimiento.

Es responsabilidad de todos, desde directores hasta colaboradores, promover el cumplimiento de este Manual y asegurar su difusión y seguimiento continuo entre los equipos. Les invitamos a familiarizarse con su contenido y a recurrir a las instancias dispuestas por la empresa para resolver cualquier duda que puedan tener.

**James Whittaker**

**Chief Operations Officer**

**Capstone Copper**

## / Valores de la Empresa



### **Seguridad**

La seguridad no es negociable. Optar por lo más seguro garantiza y puede mejorar la salud y el bienestar de nuestra gente, contratistas y comunidades. Nuestra gran meta es cero daños.



### **Responsabilidad**

Nos hacemos responsables de nosotros mismos y de nuestro trabajo. Actuamos siempre con integridad. Todo lo que hacemos, lo hacemos con honestidad, ética, justicia y transparencia.



### **Excelencia**

Siempre nos esforzamos por destacar en lo que hacemos, buscando maneras innovadoras para mejorar la empresa. Nos enfocamos al crecimiento y tenemos el compromiso de abrir todo el potencial de nuestra empresa, nuestros equipos de profesionales y nuestros recursos.



### **Cuidado**

Creamos relaciones abiertas y constructivas. Apostamos por la diversidad. Nos vemos como los custodios de los recursos. Cuidamos mucho a nuestra gente, el ambiente y las comunidades.

# 1/ Introducción

La Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores, que trata sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, estableció por primera vez en Chile la posibilidad de que las personas jurídicas respondan criminalmente en el caso que personas naturales vinculadas a éstas, tales como ejecutivos, trabajadores, directores y terceros que actúen por su cuenta con o sin representación, cometan ciertos delitos.

En agosto de 2023 se promulgó la Ley 21.595, denominada ley de delitos económicos y ambientales, que modificó sustancialmente la manera en que se imputa responsabilidad penal a las personas jurídicas. En primer lugar, el catálogo de delitos por los cuales responderán las personas jurídicas es ampliado considerablemente, siendo en la actualidad más de 200 los delitos susceptibles de responsabilidad penal empresarial. Adicionalmente, estableció el alcance de la responsabilidad, al señalar que no se exige que el delito sea cometido en interés o beneficio de la persona jurídica, sino que bastará con que el delito sea perpetrado en el marco de la actividad de la persona jurídica, por o con la intervención de alguna persona natural dentro de la organización o por un tercero que preste servicios a la persona jurídica, con o sin su representación. Por otra parte, modificó las reglas de sanción estableciendo como única eximente penal el hecho de contar con un modelo de prevención efectivamente implementado.

De acuerdo con la citada normativa, hoy las personas jurídicas pueden responder penalmente en caso de que sus dueños, directores, ejecutivos principales, representantes, quienes ejecuten actividades de administración y supervisión o quienes están bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores, trabajadores o terceros que actúen por cuenta de la empresa, con o sin su representación, cometan alguno cualquiera de los delitos indicados en la Ley 20.393 y sus modificaciones. Sin que el listado sea taxativo, a continuación, se señalan algunos de los delitos de mayor riesgo para la exposición de nuestra Compañía en Chile, según este término se define más adelante:

- Cohecho a funcionario público.
- Lavado de activos.
- Corrupción entre particulares.
- Negociación incompatible.
- Apropiación indebida.
- Administración desleal
- Receptación.
- Financiamiento al terrorismo.
- Delitos contra el medio ambiente.
- Delitos contra la vida y la salud de las personas.
- Delitos de libre competencia.



La responsabilidad penal de la persona jurídica será exigible en el caso de la comisión del delito cuando haya resultado del incumplimiento, por parte de ésta, de sus deberes de dirección y supervisión.

Se entiende que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, en forma anterior a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos.

Capstone Copper ha decidido implementar para todas sus filiales en Chile (en adelante “**Capstone Copper en Chile**” o la “**Compañía en Chile**”) un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “**MPD**”). El presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante “**Manual**”), establece la operativa y lineamientos de las diversas actividades establecidas de Capstone Copper en Chile para la prevención de la comisión de delitos.

El MPD está compuesto de los siguientes pilares

1. Encargado de Prevención de Delitos y Sujetos responsables.
2. Matriz de riesgos.
3. Controles y Responsables
4. Capacitación
5. Canal de denuncias
6. RIOHS y Contratos
7. Comité de Ética
8. Seguimiento y Monitoreo constante

## 2/ Objetivo

El objetivo de este documento es servir como instructivo y guía a efectos de prevenir y detectar cualquier conducta constitutiva de delitos al interior de la Compañía en Chile y, con ello, dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión que le impone la legislación vigente.

## 3 / Alcance

El presente Manual es aplicable a los dueños, controladores, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal de Capstone Copper en Chile. El alcance considera también que todos los contratistas, proveedores, representantes, y asesores de la Compañía en Chile lo conocen y se obligan a actuar con apego a la legislación y estándares éticos reflejados en el mismo (en adelante, los “**Destinatarios del Manual**” o los “**Destinatarios**”).

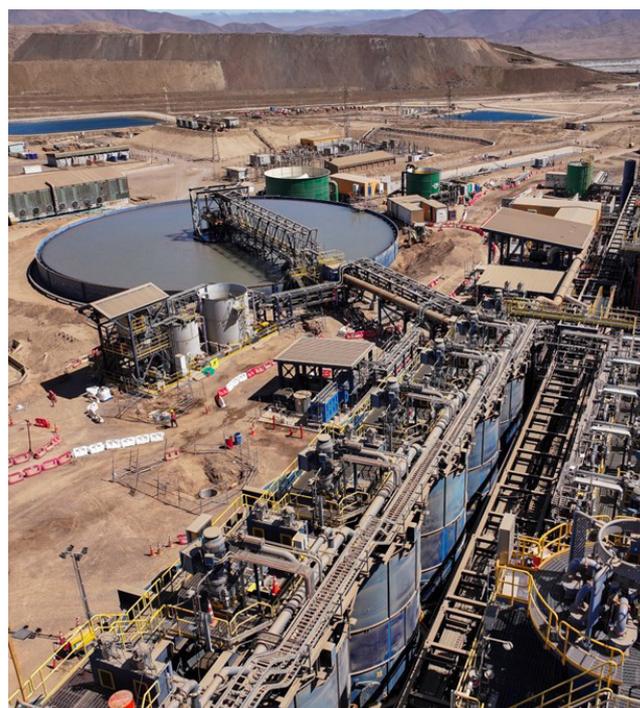
La Compañía espera de todas las personas mencionadas anteriormente un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento a la Ley 20.393 y sus modificaciones, junto con las medidas de prevención y mitigación de éstas, establecidas por la Compañía.

Para efectos de este Manual se consideran las siguientes operaciones y proyecto parte de Capstone Copper en Chile:

1. Mantos Blancos, operada por Mantos Copper S.A. (en adelante, “**Mantos Copper**”)
2. Mantoverde, operada por Mantoverde S.A. (en adelante, “**Mantoverde**”)
3. Proyecto Santo Domingo, operada por Minera Santo Domingo SCM (en adelante, “**Santo Domingo**” y, junto con Mantos Copper y Mantoverde, las “**Compañías Chilenas**”)
4. Actividades y proyectos de exploración minera

Teniendo en especial consideración la forma en que cada operación y proyecto es administrado, cuando en el presente documento se haga mención a la “**Alta Administración**”, esta comprende:

- **Respecto Mantoverde:**  
Directorio de la Mantoverde y el gerente general.
- **Respecto Mantos Copper:**  
Directorio de Mantos Copper y el gerente general.
- **Respecto Santo Domingo:**  
Directorio de Santo Domingo y Director de proyecto Santo Domingo.



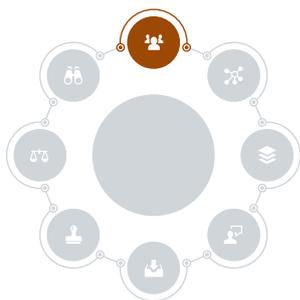
## 4 / Pilares del Modelo de Prevención de Delitos

Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.393 que establece responsabilidad penal para personas jurídicas, Capstone Copper en Chile ha formalizado la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, el que considera los siguientes elementos, descritos abajo.

El MPD consiste en un sistema preventivo y de supervisión que, a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades de negocio, busca prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y modificaciones posteriores de responsabilidad penal de las personas jurídicas, y cualquier otro delito que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal.

### Representación gráfica del MPD





## 4.1 / Encargado de Prevención de Delitos y Sujetos Responsables

El encargado de prevención de delitos (EPD) es la persona facultada para asumir la responsabilidad de administrar el modelo, y fue especialmente designado por la Alta Administración de cada una de las Compañías Chilenas, según corresponda, para que, en conjunto con la administración de la empresa, diseñe, implemente y supervise el MPD. La designación del EPD es realizada por un período de hasta 3 años y podrá renovarse por períodos de igual duración.

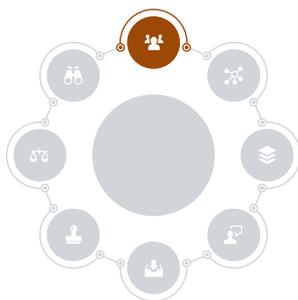
La función del EPD no estará subordinada a unidades operativas con la finalidad de darle una adecuada independencia, sin perjuicio de que, por razones de espacialidad y conocimiento de Capstone Copper en Chile, el EPD podrá ocupar un cargo diferente, resguardando siempre esta independencia.

Adicionalmente, considerando que los delitos pueden cometerse en diversas áreas de la Compañía en Chile, la Alta Administración ha designado sujetos responsables cuya responsabilidad será la de gestionar los riesgos que tienen a su cargo, así como también asegurar la efectividad de los controles. Su actuación responderá en forma coordinada con el EPD y su trabajo se desarrollará en concordancia con las directrices de este MPD. Cuando lo estimen necesario, tanto el EPD como los sujetos responsables tendrán acceso a la Alta Administración de la Compañía en Chile, así como de cualquier otra compañía que forme parte o pueda llegar a formar parte de Capstone Copper en Chile, según corresponda.

### **Definición de medios, facultades y responsabilidades del EPD**

Será responsabilidad de la Alta Administración asegurar que el EPD cuente con medios y facultades suficientes para la realización de sus labores, lo que se traduce en:

- I. Autonomía respecto de la Alta Administración para efectos de acceder y reportar directamente a la Alta Administración de cada una de ellas, con el objetivo de informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.
- II. Recurso presupuestario anual, así como personal suficiente para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD en concordancia con la ley.



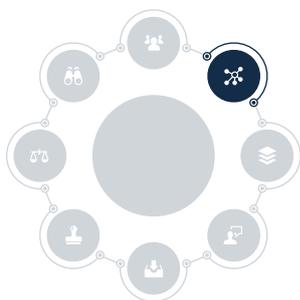
- III. Acceso completo a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, siempre que sea de aquella a la que se pueda tener acceso conforme a la ley.
- IV. Insumos básicos y adecuados para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, esto es, herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.
- V. Establecer las políticas generales y los valores éticos de la empresa, proporcionando una guía clara para la implementación del MPD.
- VI. Promover una cultura de cumplimiento y ética en toda la organización, liderando con el ejemplo y tomando medidas correctivas cuando sea necesario.

#### **Responsabilidades del Encargado de Prevención:**

- I. Reportar a la Alta Administración sobre la gestión y eficacia del MPD al menos semestralmente.
- II. Implementación y actualización del MPD y del procedimiento de recepción e investigación de denuncias de Chile.
- III. Proponer y apoyar los sujetos responsables o dueños del proceso, el desarrollo de políticas, procedimientos y/o actividades de control necesarias para complementar el MPD.
- IV. Validar el diseño y alcance de los programas de entrenamiento del MPD para los empleados y colaboradores de Capstone Copper en Chile.
- V. Solicitar a las correspondientes áreas los registros o evidencias de cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad.
- VI. Identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de éstas.
- VII. Difundir el MPD al interior de la organización y capacitar al personal acerca de los protocolos y procedimientos, así como también de las obligaciones y prohibiciones.
- VIII. Recibir y gestionar las denuncias presentadas por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un acto ilícito.
- IX. Establecer procesos de monitoreo y auditoría cuando correspondan para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD.
- X. Registrar y mantener la evidencia referente a sus tareas de prevención de delitos.
- XI. Coordinar y prestar amplia colaboración en el proceso de evaluación y verificación del MPD por terceros independientes.

### Responsabilidades de los sujetos responsables.

- I. Liderar la implementación de sus controles de prevención y mitigación que permitan disminuir el nivel de riesgo bajo su gestión, disminuyéndolo a un nivel que la organización lo entienda como aceptable.
- II. Deberá contar con evidencias trazables que permitan demostrar la eficiencia de los controles y gestión de los desvíos.
- III. Definir controles que consideren los siguientes elementos: quién lo realiza / revisa, cómo lo hace, cuándo y dónde lo realiza. Idealmente que sean automáticos, eliminando ineficiencias y errores humanos.



### 4.2 / Matriz de Riesgos

El EPD junto a los sujetos responsables, deben identificar las actividades o procesos de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, y documentarlos en una Matriz de Riesgos. El propósito de la Matriz de Riesgos es evaluar los riesgos existentes en los distintos procesos de la Compañía en Chile, con el objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles existentes, y determinar los procesos que deban ser mejorados junto a eventuales remediaciones.



### 4.3 / Controles y Responsables

Es el conjunto de documentos y cultura, incluyendo los valores éticos de la organización, que conforman la base en la que se respalda el MPD, puesto que facilita su estructura y funcionamiento.

En este sentido, la actuación de los directores, ejecutivos, gerentes, colaboradores y destinatarios del Manual debe ajustarse siempre a los valores, políticas, normas y procedimientos establecidos en los siguientes documentos, pudiendo existir otros:

- Manual de Prevención de Delitos de Capstone Copper en Chile.
- Carta de Valores.
- Código de Conducta de los Negocios.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Procedimiento del canal de denuncias.
- Procedimiento de Due Diligence.
- Política de relacionamiento con competidores.

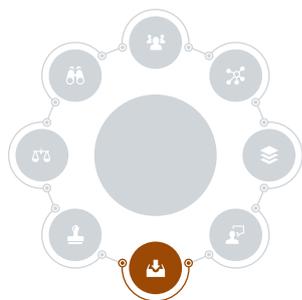
Queda absolutamente prohibido a cualquier director, ejecutivo, gerente, colaborador o destinatario del Manual, planear, desarrollar o practicar directa o indirectamente, individual o en forma conjunta, cualquier tipo de iniciativa o actividad en el marco de sus funciones que sea constitutiva de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, ya sea que tenga o no por fin obtener un beneficio o ventaja en favor de la Compañía. Las jefaturas deberán velar por la continua difusión a sus colaboradores respecto de las disposiciones indicadas en este manual y su cumplimiento.



#### 4.4 / Capacitación del MPD

El presente modelo contempla un sistema de capacitación a los colaboradores de la empresa, el cual será diseñado e implementado por el EPD con el objetivo de fomentar el cumplimiento de las normas profesionales y éticas, así como de todas las leyes y regulaciones aplicables, con la finalidad de que todos los colaboradores estén familiarizados y tengan conocimiento de las conductas prohibidas.

Dentro del programa de capacitación, se considera también el cómo se utiliza el canal de denuncias, tanto en su formato online como presencial, garantizando el anonimato o confidencialidad según sea el caso.

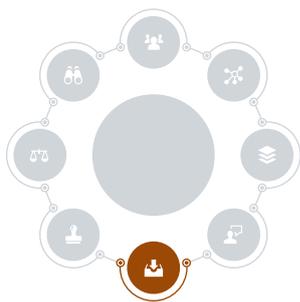


#### 4.5 / Canales de Denuncias, Procedimiento de Investigación y Comité de Ética

El canal de denuncia es un mecanismo esencial en cualquier empresa para garantizar la transparencia, la integridad y el cumplimiento de normas y políticas internas. El canal permite a los empleados, clientes y otros interesados reportar cualquier conducta inapropiada, ilegal o contraria a los principios y valores de la empresa. Un sistema claro y accesible de denuncias no solo protege a la entidad de posibles riesgos legales y reputacionales, sino que también fomenta un ambiente de confianza y responsabilidad.

##### Canales de Denuncias:

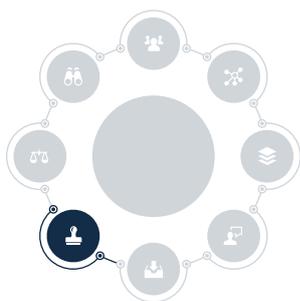
Permite a cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que pueda constituir un delito según la Ley N°20.393 y sus modificaciones, u otro tipo de infracción ética dentro de la empresa, realizar una denuncia. Esta denuncia se dirige a la empresa para que investigue y, de sustanciarse la denuncia, tome las medidas correspondientes, manteniendo el anonimato en caso de ser requerido, confidencialidad de la información entregada y asegura que no habrá represalias por denuncias realizadas de buena fe.



### Contenido de la Denuncia:

Al realizar la denuncia, el denunciante deberá proporcionar al menos la siguiente información:

- i. Especificar si desea realizar la denuncia de forma anónima o identificada.
- ii. Indicar si es empleado de la compañía o no.
- iii. Identificar el área de la compañía involucrada en el incidente.
- iv. Proporcionar la información de la o las personas denunciadas, incluyendo nombre, apellido, cargo y/o área.
- vi. Las denuncias deben ser realizadas de buena fe, de manera seria, responsable y fundada, entregando el mayor detalle sobre los hechos denunciados, incluyendo, en caso de estar disponibles, las pruebas que puedan apoyar el proceso de investigación.



### 4.6 / Reglamentos y Contratos

En el marco de las relaciones establecidas entre la empresa y sus colaboradores, se incluyen cláusulas relacionadas con la prevención en la comisión de delitos, en los instrumentos que las regulan, esto es, en los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. La misma directriz aplica a aquellos contratos que se suscriban con prestadores de servicios.

#### Cláusulas de Contratos de Trabajo

En cumplimiento al Artículo 4° de la Ley N°20.393 y sus modificaciones, todos los contratos de trabajo de los colaboradores directos sean de carácter temporal o indefinido, cuentan con cláusulas que establecen las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley y así se verifica que los colaboradores conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos delitos previstos en la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

#### Contratos de Prestación de Servicios

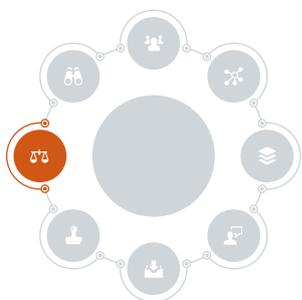
En los contratos de prestación de servicios con proveedores y/o contratistas se establece, mediante una cláusula o un anexo de contrato, que el cumplimiento al MPD, y especialmente la prohibición de incurrir en las conductas constitutivas de los delitos previstos en la Ley N°20.393 y sus modificaciones y la consiguiente adopción de medidas en orden a prevenirlas, es una más de sus obligaciones. Además, se establece que éstos deberán actuar conforme a la normativa vigente en materia de prevención de delitos, entre otras, y al



Código de Conducta de la Compañía en Chile, así como la obligación de comunicar o denunciar cualquier hecho que pudiese ser relevante para efectos de prevenir la comisión de delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

### **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (personal propio)**

El RIOHS se incorpora los referidos elementos con el objeto de prevenir los delitos previstos por la Ley N°20.393 y sus modificaciones. Haciendo mención, además, a las políticas, procedimientos y estructuras que conforman el Sistema de Prevención de Delitos, como documentos cuyas directrices los colaboradores están obligados a cumplir.



## **4.7 / Gobierno del MPD**

Los siguientes sujetos y áreas tienen en los concerniente al MPD las funciones que se indican en el siguiente esquema.

### **Comité de Ética:**

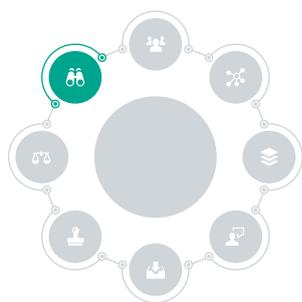
- i.** Fomentar una cultura ética dentro de la empresa, promoviendo valores como la honestidad, la integridad y la transparencia.
- ii.** Proponer modificaciones o actualizaciones al Código de Conducta de la empresa, asegurándose de que refleje los estándares más altos de conducta, los que deberán también ser recogidos por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- iii.** Brindar orientación sobre dilemas éticos, ayudando a los empleados a tomar decisiones éticas.
- iv.** Asignar quien investigará denuncias relacionadas con conductas éticas inapropiadas, asegurando una investigación y respuesta justa y apropiada.
- v.** Promover la integridad y la transparencia en todas las operaciones de la empresa, estableciendo un ambiente de confianza y respeto.



- vi. Coordinar con el EPD, para establecer controles adecuados, asegurando una respuesta integrada a los riesgos identificados.
- vii. Garantizar que se implementen medidas preventivas y correctivas efectivas, asegurando la protección de la empresa contra posibles delitos.

#### **Todos los Colaboradores y Terceros:**

- i. Conocer a cabalidad el contenido del presente Manual y del MPD, en especial aquellas conductas que están prohibidas y podrían ser tipificadas como alguno de los delitos de la Ley.
- ii. Denunciar inmediatamente en caso de tomar conocimiento sobre cualquier hecho o acto que podría constituir delito.
- iii. Cumplir con lo establecido en el MPD de la compañía.
- iv. Entregar la información que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.



#### **4.8 / Supervisión y Verificación**

El EPD deberá establecer métodos para la supervisión efectiva del MPD, con el fin de identificar y corregir sus fallas, así como modificarlo de acuerdo con el cambio de condiciones que eventualmente pueda enfrentar la Compañía en Chile.

El EPD podrá requerir la realización de auditorías sobre diversos aspectos del funcionamiento del MPD. Asimismo, deberá estar enterado de cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de la Compañía en Chile o de otras áreas de la misma a nivel internacional que pudieran impactar en el MPD, con el fin de actualizar o modificar el modelo según requiera.

La Compañía en Chile deberá solicitar, por parte de un tercero independiente y con la periodicidad que se defina, la revisión del MPD con el fin de confirmar su correcto diseño e implementación. El proceso de revisión permitirá a la Alta Administración de la Compañía en Chile representar la fortaleza del MPD y su habilidad para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones, arrojando asimismo posibilidades de mejora a fin de ir incrementando su efectividad con el tiempo. Para este efecto, la verificación deberá ser llevada a cabo por un tercero con experiencia comprobada en este tipo de procesos.



## 4.9 / Sanciones disciplinarias

Es responsabilidad de todos los colaboradores de la empresa conocer el contenido del Manual, debiendo en todo momento registrarse por sus directrices. El EPD procurará el acceso al conocimiento de este Manual, controlará su cumplimiento y pondrá en práctica programas de verificación.

### Sanciones disciplinarias

Las infracciones al MPD podrán ser categorizadas como una falta grave a las obligaciones que impone el Contrato de Trabajo y el RIOHS, pudiendo ser causa de la aplicación de las sanciones establecidas en este último.

Los colaboradores de la empresa están conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la empresa, debiendo prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo en el marco del MPD.

### Sanciones administrativas

En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente, lo que estará estipulado en el acuerdo contractual que rige cada relación comercial.



## 5 / Delitos contemplados en la Ley 20.393

Sin perjuicio de que el listado de conductas sancionadas en la Ley 20.393 es más extenso, a continuación, se detalla, de manera no taxativa, los principales riesgos que existen en Capstone Copper en Chile de que exista una sanción de privación de libertad y/o económica por delitos vinculados a:

### **Cohecho a funcionario público**

Se entiende como el ofrecer, dar o consentir en dar cualquier beneficio (económico o de otra naturaleza) a un funcionario público, para que actúe de forma contraria a los deberes de su cargo, acelerare u obstaculice injustificadamente una acción.

### **Lavado de Activos:**

Son actos que buscan ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente, como también la tenencia de los bienes que provienen de estos ilícitos, ya sea de forma deliberada o negligente.

### **Corrupción entre particulares:**

Este delito puede configurarse de dos formas: a) Cuando un empleado o mandatario solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o

por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro; o bien, b) cuando se diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro. En ambas hipótesis, el pago indebido o coima busca que se favorezca la contratación de un oferente por sobre otro.

### **Negociación incompatible**

Quienes, a través de un poder de disposición o administración, intervienen interesadamente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a un patrimonio.

### **Apropiación indebida**

Los que, en perjuicio de otro, se apropian o distraen dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

## Administración desleal

---

Este delito ocurre cuando una persona teniendo a su cargo la salvaguarda o la gestión de un patrimonio de otra persona, le causa perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades, o ejecutando actos manifiestamente contrarios al interés del titular del patrimonio afectado.

## Receptación

---

Es cuando cualquier persona que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

## Financiamiento al terrorismo

---

Consiste en que una persona, que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilizados para para facilitar cualquier conducta calificada como terrorista.

## Delitos contra el medio ambiente

---

Comprende conductas o actividades en que, de manera intencional, accidental o negligente dañan o ponen en peligro el medio ambiente. Estos delitos abarcan una amplia gama de acciones tales como la contaminación de cuerpos de agua, tierra, suelo o aire, emisión de gases contaminantes, daño a la flora y fauna, entre otros.

## Delitos contra la vida y la salud de las personas

---

Son conductas que ponen en peligro o dañan, la salud, la vida y el bienestar de las personas.

## Delitos de libre competencia

---

Corresponde a aquellos actos donde el actuar resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe empresarial que deben orientar la concurrencia del mercado. En este tipo de delitos destacan la colusión, el abuso del poder dominante y las practicas predatorias.



## 6 / Vigencia y control de versiones

Este Manual entrará en vigor a partir del día 15 de junio de 2025. Cualquier modificación a este manual requerirá la aprobación previa del área Legal & Compliance, y deberá ser aprobado por la Alta Administración de la Compañía en Chile.

Creación	Revisión	Aprobación	Fecha	Versión
Adriana Ranieri	Hernán Albornoz	James Whittaker	15/06/2025	V.1

## 7 / Accesibilidad



Directorio



Equipo Ejecutivo



Todos los trabajadores



Público

